

PODER ESPECIAL

En la ciudad de, a los días del mes de de 2022, comparece ante mí, **SECRETARIO AUTORIZANTE:**, DNI, mayor de edad, nacido en fecha, argentino, quien dice domiciliarse realmente en calle, de la Ciudad de, Departamento, Provincia de, y dice que: revocando cualquier otro poder otorgado con anterioridad, confiere **PODER ESPECIAL** a favor de los Dres., abogados del foro con domicilio constituido en el Estudio Jurídico de callede la ciudad, para que conjunta o separadamente o uno en sustitución de otro, inicien y/o prosigan hasta su total terminación: **las acciones extrajudiciales y/o administrativas y/o judiciales (civiles y/o penales y/o laborales y/o contencioso-administrativas y/o constitucionales), en especial todo tramite por ante las COMISIONES MEDICAS JURISDICCIONALES Y CENTRALES dependientes de la Superintendencia de Trabajo de la Nacion y/o la acción que jurídicamente corresponda a los efectos de promover la acción correspondientes vinculadas al(accidente laboral / enfermedad profesional)..... sufrido en fecha, contray con todo otro reclamo vinculado con ello**, otorgándoles al efecto las facultades de los arts. 41 y 44 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, sin limitación alguna, interviniendo en todas sus instancias e incidentes. A tal efecto los faculta para que se presenten ante las autoridades y Tribunales competentes, con todo género de demandas, escritos, documentos, testigos, escrituras, justificativos, recaudos y cuantas pruebas sean conducentes a fundar su derecho; pudiendo tachar, apelar, recusar, celebrar acuerdos, transar judicial o extrajudicialmente, desistir, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, contrademandas, reconveniones e incidentes; deducir toda clase de incidentes, interponer recursos, decir de nulidad, declinar y prorrogar jurisdicción, asistir a audiencias, producir información, reclamar daños y perjuicios, conceder esperas, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos; tramitar oficios, exhortos, testimonios, inscripciones, publicaciones, emplazamientos, medidas precautorias, inventarios, compulsas, reconocimientos de firmas y cotejo de letras, ventas de bienes de los deudores y fiadores o su adjudicación en pago; prestar o exigir fianzas, cauciones y arraigos, pedir desalojos y lanzamientos, quiebras, convocatorias o concursos civiles, aceptando o rechazando concordatos y adjudicaciones de bienes u otros convenios y designen síndicos, liquidadores, cobrar y percibir; exigir y dar recibos; designar peritos de toda clase, tasadores, martilleros, contadores, calígrafos, árbitros, rematadores y/u otros funcionarios; reconocer y rechazar herederos; reconocer y desconocer acreedores; nombrar administrador de los bienes de la herencia, legatarios y acreencias, designando asimismo a los citados mandatarios como peritos inventariadores, tasadores y partidores de los bienes relictos, celebrar convenios con la Administración Provincial de Impuestos, la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás organismos recaudadores; formular todo tipo de protestos y protestas; solicitar la nulidad de cualquier acto o contrato o probar su simulación; protocolizar instrumentos y a absolver posiciones. Podrán solicitar la intervención notarial para efectuar constataciones de todo tipo, interviniendo en ellas con amplias facultades. Asimismo les otorga poder especial para novar, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, otorgar esperas; para desistir de demandas, recursos e incidentes; para renunciar al derecho de apelar tanto se haga por anticipado como después de emitida la decisión susceptible de impugnación, sin necesidad de comunicarlo a quien este poder otorga; desistir de las acciones o admitir su caducidad; pedir la declaración de quiebra y aceptar o rechazar acuerdos y adjudicaciones de bienes del propio poderdante o de sus deudores, así como para solicitar la apertura de concurso preventivo y formular propuestas de acuerdos. Y en definitiva les faculta a que practiquen todos los actos y gestiones que sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato que les confiere con facultades amplias y sin limitación alguna y que podrán sustituir en todo o en parte. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firma el compareciente, ante mí que certifico.